



3241

LA PLATA, - 7 DIC 2011

VISTO el expediente N° 2100-37048/08, mediante el cual tramita la expropiación dispuesta por Ley N° 13.904, y

CONSIDERANDO:

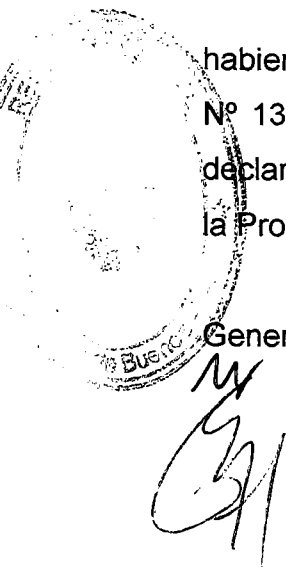
Que por la Ley N° 13.904, sancionada el 12 de noviembre de 2008, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Chacra 31, Parcela 6, inscripto en la Matrícula 23.415 a nombre de "Matadero y Frigorífico San Andrés S.A.", y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como así también las maquinarias, instalaciones y bienes muebles que se encuentren dentro del mismo;

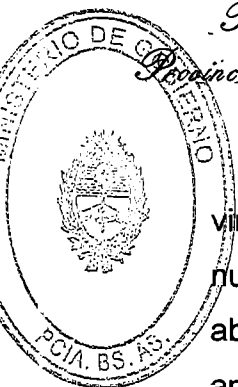
Que la Dirección de Registro Oficial informa, a fojas 80, que la Ley N° 13.904 no ha sido prorrogada;

Que, a fojas 87, la Subdirección de Registro de Juicios de la Fiscalía de Estado informa que no surgen acciones judiciales expropiatorias en que sea parte la firma titular de dominio identificada en el artículo 1° de la Ley N° 13.904;

Que, a fojas 82, la Asesoría General de Gobierno dictamina que habiendo transcurrido el término de abandono de la expropiación previsto en la Ley N° 13.904, corresponde al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo que así lo declare y ordene el levantamiento de las anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad Inmueble (artículos 5° y 47 de la Ley N° 5.708);

Que en idéntico sentido se expide, a fojas 84, la Contaduría General de la Provincia;





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

3241

Que, a fojas 88, el Señor Fiscal de Estado manifiesta que en virtud de que el término de abandono de la Ley N° 13.904 no ha sido prorrogado por nueva norma, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que declare abandonada la expropiación intentada y que ordene el levantamiento de las anotaciones preventivas respectivas, con notificación al Registro de la Propiedad Inmueble (artículos 5° y 47 de la Ley N° 5.708);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

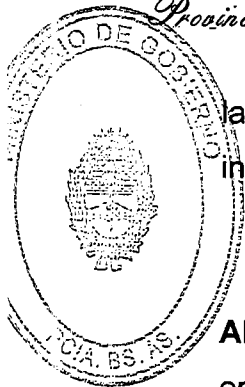
ARTÍCULO 1º. Declarar abandonada la expropiación intentada del inmueble ubicado en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Chacra 31, Parcela 6, inscripto en la Matrícula 23.415 a nombre de "Matadero y Frigorífico San Andrés S.A.", y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como así también las maquinarias, instalaciones y bienes muebles que se encuentren dentro del mismo, declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la Ley N° 13.904.

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente medida a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble (artículos 5° y 47 de la Ley N° 5.708), a fin de dejar sin efecto

GA
M

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

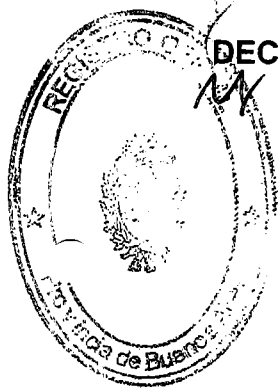


la anotación preventiva de expropiación en el asiento de dominio concerniente al inmueble descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 3241



[Signature]
EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires